

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00469-00

De la revisión de la presente demanda, encuentra el Despacho que pretende la demandante es la condonación del saldo de la deuda por la suma de \$10.944.000.00, así como la devolución de lo que ha pagado hasta la fecha por el vehículo que adquirió, valor que corresponde a \$48.560.683.00, sumas que corresponden a la menor cuantía, en razón a que las pretensiones ascienden a la suma de \$59.504.683.00, suma que no supera el monto de 150 salarios mínimos legales vigentes, es decir, la cantidad de \$174.000.000.00, para el año 2023.

El inciso 4º del artículo 25 del Código General del Proceso determina que son asuntos de mayor cuantía “cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).”, sin embargo, en el presente asunto, como se dijo, las pretensiones de la demandante ascienden a \$59.504.683.00, sumas que se encuentran en la pretensión segunda¹.

*Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Código General del Proceso que señala que los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los asuntos contenciosos de mayor cuantía, éste juzgado por tanto carece de competencia, de modo que no avocará el conocimiento de la presente demanda, por el factor cuantía y se ordenará la devolución al **Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil Municipal** de esta ciudad, para que asuma el conocimiento de la presente acción.*

¹ Folio 3 del archivo digital “01DemandaAnexospdf”

Por lo anterior el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento de la presente demanda **VERBAL** de **MARÍA JOSEFINA MONTAÑO VELÁSQUEZ** contra **BANCO AV VILLAS.**

SEGUNDO: REMITIR la misma, por intermedio de la Oficina Judicial, al **Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil Municipal** de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **123** hoy **26** de **septiembre de 2023** a las **8:00 a.m.**
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf97a4e279cd41e83cb023a82c7b7c60b3c190239616979d52ba7337692f4ccc**
Documento generado en 25/09/2023 08:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>